

BARRANQUILLA, **28 DIC. 2018**

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001262
(PAGINA WEB)

Señor(a)

ARMANDO J. SENIOR
PROPETIARIO
CONSULTORIO 714 CLINICA PORTO AZUL
CARRERA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1 - 180
PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000818 DEL 15 DE JUNIO DE 2018

Número de Expediente: 1426-539

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG213821172CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000818 DEL 15 DE JUNIO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ARMANDO J. SENIOR PROPETIARIO

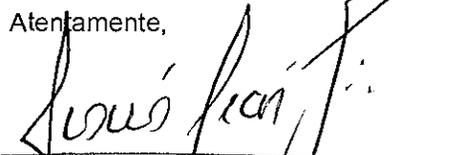
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion **02 ENE 2019**

Fecha de des fijacion **09 ENE 2019**

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

BARRANQUILLA,

07 NOV. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001213

Señor(a)

ARMANDO J. SENIOR

PROPIETARIO

CONSULTORIO 714 CLINICA PORTO AZUL

CARRERA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1 - 180

PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000818 DEL 15 DE JUNIO DE 2018

Número de Expediente: 1426-539

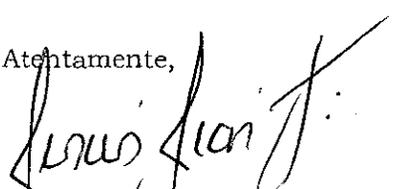
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG195470945CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000818 DEL 15 DE JUNIO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	ARMANDO J. SENIOR PROPIETARIO

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00000818 DEL 15 DE JUNIO DE 2018** No. 2 folios.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Elaboro: Jairo pacheco
Reviso: KAREM ARCON



472
Servicios Postales
Barranquiles S.A.
NIT 900.062917-9
DC 25 G 95 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA
- CRA - R
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código Postal: 080002084
Envío: 96470945CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
ARMANDO J. SENIOR

Dirección: KM 50 CORREDOR
UNIVERSITARIO 1-850
Ciudad: PUERTO
COLOMBIA, ATLÁNTICO
Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
20/06/2018 11:31:37
Min. Transporte Lic. de carga 5.30720 del 20/05/2018



18 JUN. 2018

E-003763

tor:
ARMANDO J. SENIOR
Propietario

CONSULTORIO 714 CLÍNICA PORTO AZUL
CARRERA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1 - 850
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

Auto No. 00000818 De 2018.

solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1° dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. N° 1426-539.
Elaboró: Miguel Galeano (Contratista) /Karem Arcón Jiménez (Supervisor).

18 JUN. 2018

E-003 7 6 3

Doctor:
ARMANDO J. SENIOR
Propietario

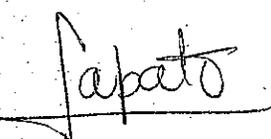
CONSULTORIO 714 CLÍNICA PORTO AZUL
CARRERA 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1 - 850
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

Ref. Auto No. 00000818 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. N° 1426-539.

Elaboró: Miguel Galeano (Contratista) /Karem Arcón Jiménez (Supervisor).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00000818 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL DR. ARMANDO J. SENIOR (CONSULTORIO 714 CLINICA PORTO AZUL)"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 00015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto 2017, expedida por esta Entidad, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... Así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...*".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 0036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que se incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 1426-539, perteneciente al Dr. ARMANDO J. SENIOR, identificado con C.c. 8.533.582, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, se hace

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.

AUTO No: 000008 18 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL DR. ARMANDO J. SENIOR (CONSULTORIO 714 CLINICA PORTO AZUL)"

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que el Dr. ARMANDO J. SENIOR, identificado con C.c. 8.533.582, se entiende como usuario de MENOR IMPACTO, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto, tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales".

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla No. 50 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada, más el incremento del IPC para el año respectivo:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	Total
PGIRHS	\$651.573

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: El Dr. ARMANDO J. SENIOR, identificado con C.c. 8.533.582, Propietario del Consultorio 714 de la torre medica de la clínica Porto Azul, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. (\$651.573M/L), por concepto de cobro de seguimiento ambiental para el año correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

15 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pabato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.

AUTO No: 01000818 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL DR. ARMANDO J. SENIOR (CONSULTORIO 714 CLINICA PORTO AZUL)"

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que el Dr. ARMANDO J. SENIOR, identificado con C.c. 8.533.582, se entiende como usuario de MENOR IMPACTO, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: "Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto, tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales".

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla No. 50 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada, más el incremento del IPC para el año respectivo:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	Total
PGIRHS	\$651.573

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: El Dr. ARMANDO J. SENIOR, identificado con C.c. 8.533.582, Propietario del Consultorio 714 de la torre medica de la clínica Porto Azul, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. (\$651.573M/L), por concepto de cobro de seguimiento ambiental para el año correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

15 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Pabato

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9997412

Fecha Pre-Admisión: 20/06/2018 11:33:37



YG195470945C0

8888
000

Remite: Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: NIT/C.C.T.: 802000339
Código Postal: 080002084
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:
RE Rechusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallado
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Destinatario: Nombre/Razón Social: ARMANDO J SENIOR
Dirección: KR 30 CORREDOR UNIVERSITARIO 1-850
Tel:
Ciudad: PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores: Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 3763

*consultar a cremeria
puerto colombia*

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
1er

2da
22 JUN



888853088888000YG195470945C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contact: (57) 472 0015 Min. Transporte Lic. de carga (03078) del 20 de mayo de 2010/Min. CC. Res. Ministerio de Transportes y Comunicaciones 000877 de 9 septiembre del 2010

8888
530

BARRANQUILLA
NORTE

472
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CALLE 66 # 54 - 43

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contact: (57) 472 0015 Min. Transporte Lic. de carga (03078) del 20 de mayo de 2010/Min. CC. Res. Ministerio de Transportes y Comunicaciones 000877 de 9 septiembre del 2010

888853088888000YG195470945C0

PO BARRANQUILLA
NORTE
8888
530

Form with handwritten notes: *consultar a cremeria puerto colombia*

8888
000



Y: 213821172C0

Fecha Pre-Admisión: 21/12/2018 13:31:32

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

472

Vertical text on the right side of the document, including postal codes and addresses.